Málaga, 11 de noviembre de 2025.

Señores
Municipio de San José de Miranda, Santander

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-009 DE 2026**

OBJETO: *"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGISTICA, SUMINISTRO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES TARDES NAVIDEÑAS, DIA DEL CAMPESINO COMO ALTERNATIVA DE PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER."*

Respetados señores:

LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.923.668,** actuando en calidad de Representante Legal de FACAP S.A.S., identificada con **NIT 900.519.497-0**, con domicilio principal en la Carrera 10 # 11-53 Local 3 del municipio de Málaga, Santander, teléfono **3114750258** y correo electrónico pacho2007@hotmail.com, dentro de la oportunidad establecida en el numeral 1.10 y el numeral 2.3 del Proyecto de Pliego de Condiciones, me permito presentar de manera respetuosa las siguientes **observaciones y solicitudes de aclaración/modificación** frente a los requisitos financieros habilitantes:

OBSERVACIÓN No. 1: Solicitud de ajuste al Índice de Liquidez General (Numeral 3.3.2) por proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

1. **Fundamento fáctico y texto observado:**

   En el numeral **3.3.2 ÍNDICES FINANCIEROS** (página 14 del Proyecto de Pliego de Condiciones), la Entidad establece para la categoría *"OTRAS EMPRESAS"* los siguientes parámetros financieros:

- **Índice de Liquidez:** Mayor o igual a **7,26**
- **Índice de Endeudamiento:** Menor o igual a **0,71** (71%)
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Mayor o igual a **7,27**

2. Sustento técnico y jurídico:
Un umbral mínimo de **7,26** en el Índice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente) resulta desproporcionado frente a la naturaleza, plazo y cuantía del objeto a contratar (organización logística y suministro de eventos culturales con un plazo de ejecución de 15 días y presupuesto oficial de $434.656.400). En la práctica comercial del sector cultural, logístico y de suministros, las empresas operativas mantienen índices de liquidez saludables entre **1,2 y 4,5**, ya que un indicador

superior a 7,0 suele reflejar únicamente entidades con pasivos corrientes cercanos a cero o inactividad operativa reciente, restringiendo injustificadamente la libre concurrencia.

De conformidad con el **numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015**, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, sin constituirse en barreras de acceso que limiten la pluralidad de oferentes. Más aún cuando el mismo pliego ya protege la solvencia operativa del contratista exigiendo un **Capital de Trabajo neto mínimo de** $\$43.465.640$ (10% del presupuesto oficial) y un **Índice de Endeudamiento** $\leq 71\%$.

3. Petición:
Se solicita respetuosamente al Comité Evaluador y a la Entidad revisar el estudio del sector y **ajustar el requisito del Índice de Liquidez para la tabla general ("Otras Empresas") a un valor razonable y proporcional al sector (por ejemplo, mayor o igual a 1,50 o 2,00)**, garantizando así la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 2: Aclaración y ratificación sobre la aplicación de Indicadores Diferenciales para MIPYMES en el Pliego Definitivo (Numeral 3.3.2).

1. **Fundamento fáctico y texto observado:**

En el mismo numeral **3.3.2** (página 14), el Proyecto de Pliego dispone:
"Indicadores diferenciales para Mipyme: los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir los indicadores definidos en el análisis del sector para Mipyme, según la tabla siguiente, en aplicación del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015."
En dicha tabla, para **MIPYMES**, se establece un **Índice de Liquidez** $\geq 0{,}0$, Nivel de Endeudamiento $\leq 81\%$, Razón de Cobertura de Intereses ≥ 0, Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0\%$ y Rentabilidad del Activo $\geq 0\%$.

2. Sustento técnico y jurídico:
Dado que en la actualidad el proceso se encuentra en etapa de proyecto de pliego y que los proponentes clasificados como Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) —calidad certificada expresamente en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con el Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015— tienen derecho legal a la aplicación de los criterios diferenciales (artículo 31 de la Ley 2069 de 2020), es fundamental confirmar que la tabla diferencial para MIPYMES se mantendrá incólume en el Pliego de Condiciones Definitivo, independientemente de si el proceso se limita o no a MIPYMES.

3. Petición:
Se solicita a la Entidad **ratificar expresamente** que:

1. La tabla de **indicadores diferenciales para MIPYMES** (con Índice de Liquidez $\geq 0{,}0$) se conservará en el Pliego de Condiciones Definitivo para todo proponente que acredite su tamaño empresarial.

2. Para acreditar la condición de MIPYME bastará con la clasificación vigente y en firme certificada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** (según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), o en su defecto indicar si debe aportarse adicionalmente certificación suscrita por el Representante Legal y Contador/Revisor Fiscal.

OBSERVACIÓN No. 3 (Complementaria): Corrección de fechas en el Cronograma Preliminar (Numeral 1.10)
De manera respetuosa, se sugiere corregir el año indicado en la tabla del **numeral 1.10 CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA** (páginas 4 y 5), donde figura el año 2025 (19/11/2025 y 25/11/2025), siendo la vigencia actual del proceso el año **2026** (SAMC-009 DE 2026), con el fin de otorgar plena seguridad jurídica sobre el plazo para radicar observaciones y manifestaciones de limitación a MIPYMES.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a las respuestas que sean publicadas en el portal SECOP.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ LEAL
Representante Legal **FACAP S.A.S**
C.C. No. 13.923.668 expedida en Málaga